



RESOLUCIÓN O. N° 003/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Calera de Tango

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CALERA DE TANGO

| Nº | Nombre Espacio | Metros Totales | Cantidad tramos autorizados | Punto Inicial | Observaciones | MEP Apruebo | MEP Rechazo |
|----|---|----------------|-----------------------------|--|---|-------------|-------------|
| 1 | ESPACIO PÚBLICO PARADERO N°18 CALERA DE TANGO | 60 | 1 | LADO ORIENTE DE PARADERO N°18 DE AV. CALERA DE | Orientación: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----|---|--|---|----|----|
| | | | | TANGO SUR, VEREDA SUR | | | |
| 2 | ESPACIO PÚBLICO AV. CALERA DE TANGO | 60 | 1 | AV. CALERA DE TANGO NORTE CON ACCESO A COLEGIO LA MISIÓN, 10 METROS AL INTERIOR DESDE LA BERMA | Orientación: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |
| 3 | ESPACIO PÚBLICO CATEMITO | 60 | 1 | CAMINO A CATEMITO PONIENTE (AL NORTE DE INICIO CURVA HACIA AV. CALERA DE TANGO) | Orientación: SUR A NORTE | 30 | 30 |
| 4 | ESPACIO PÚBLICO LONQUÉN SUR | 60 | 1 | CAMINO LONQUÉN SUR (VEREDA ORIENTE) CON CAMINO EL SAUCE, FRENTE A COLEGIO CALERA | Orientación: SUR A NORTE | 30 | 30 |
| 5 | ESPACIO PÚBLICO BICENTENARIO | 60 | 1 | AV. CALERA DE TANGO NORTE (INICIO ACCESO LATERAL CATEMITO, AL ORIENTE DEL PARADERO) | Orientación: PONIENTE A ORIENTE | 30 | 30 |
| 6 | ESPACIO PÚBLICO LONQUÉN NORTE | 60 | 1 | CAMINO A LONQUÉN NORTE (VEREDA ORIENTE) FRENTE A CALLE ALBERTO SOLARI | Orientación: SUR A NORTE | 30 | 30 |



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

The image shows a circular blue ink stamp from the "SERVICIO ELECTORAL CHILE" (Electoral Service of Chile). The stamp contains the text "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA" (Regional Metropolitan Directorate) in the center. To the right of the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the name "VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA" and the title "DIRECTORA REGIONAL" are printed in bold, black, sans-serif capital letters.

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Calera de Tango.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.